



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 11 de agosto de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, por lo cual, el demandante dentro del término establecido subsanó los yerros señalados en la precitada providencia, sin embargo, previamente a proceder a estudiar la admisión de la demanda, el Juzgado lo requirió mediante auto del 01 de septiembre del presente año, a fin que aclarara los apellidos de uno de los demandados, por tal razón, se le concedió el término de **cinco días** contados a partir de la notificación de la citada decisión, **so pena de rechazar la demanda**, toda vez que lo requerido era necesario para proceder a dar inicio a la acción incoada, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no lo subsanó.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **CREDITITULOS S.A.S** en contra de **JOSE GABRIEL MARTINEZ CAMACHO y NELLY ACUÑA QUIROGA**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.101 del 20 de septiembre de 2022.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0597fb5c6f3b62c323ff30e9c3b914a8fea1b5f8cd793d98844ee82e4c6c163**

Documento generado en 19/09/2022 02:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>